

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

ACTA #51-2019

Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Guatuso, el día martes diecisiete del mes de diciembre de dos mil diecinueve, a las dieciséis horas con diez minutos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Guatuso.

PRESENTES LOS REGIDORES PROPIETARIOS

Maureen Castro Ríos, regidora propietaria
Ramón Eladio Jiménez Alvarado, regidor propietario
Félix Ángel Bolaños Porras, regidor suplente en propiedad
Jacinto Vargas Miranda, regidor propietario
Víctor Picado Rodríguez, regidor en propiedad

REGIDORES SUPLENTE:

Ana Patricia Rodríguez Soto

SINDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE:

Ciriaco Cruz Álvarez, Síndico propietario
Lidieth Hidalgo Méndez

Ilse María Gutiérrez Sánchez
Alcaldesa Municipal.

Ana Lía Espinoza Sequeira
Secretaria Concejo Municipal
Se encuentra gozando de vacaciones.

Judith Murillo Corea
Secretaria Interina.

AUSENTES INJUSTIFICADOS: Mario Ernesto Herra Ulate, Hazel Valverde Campo, Wigley Solano Castro, Jahirol Ramírez Quesada y Flor de María Romero Rodríguez. Albán Chavarría Molina, Eduardo Hernández Vicealcalde.

AUSENTES JUSTIFICADOS: No hay.

ARTICULO I. Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ARTICULO III. Atención al Señor Carlos Mena Hernandez Proveedor.

ARTICULO IV. Nombramientos y Juramentación de Junta Escuela Buenos Aires.

ARTICULO V. Atención al Concejo de Distrito Buena Vista.

ARTICULO VI. Elección y Juramentación de miembros de Comité Deporte Cantonal

ARTICULO VII. Lectura y aprobación de sesión ordinadina #50-2019

ARTICULO VIII. Lectura y correspondencia.

ARTICULO XI. Informe de labores de la alcaldesa municipal.

ARTICULO XII. Mociones.

ARTICULO XIII. Asuntos Varios.

ARTICULO I. Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ACUERDO 1. La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos una vez comprobado el quórum, da inicio a la sesión.

ARTICULO III. Atención al Señor Carlos Mena Hernandez Proveedor.

ACUERDO 2.

La señora presidenta municipal, Maureen Castro Ríos da la bienvenida al señor proveedor municipal, Carlos Mena.

Este saluda al concejo, estoy aquí por la compra de llantas Licitación abreviada compra de llantas de vehículo para unidad técnica de gestión vial el objetivo la presente contratación de los daños de departamento de la unidad técnica de gestión vial de las llantas necesarias las vehículos y la maquinaria que se utilizara en las labores de inspección y manipulación en la red cantonal vial ya varias de ella necesitan hacer el cambio mediante solicitud realizada por oficio número UTGVM-874-112019 del director de la unidad técnica ingeniero Andrey Mora Cordero indica proceder con la contratación del bien. De acuerdo con la requisición 3732 reservar un presupuesto de \$14.540.000,00 colones el día 2 de diciembre del 2019 a las doce horas, se procedió con la invitación a los potenciales proveedores, del detalle de los proveedores invitados se presenta a continuación: Súper Servicios, Almacén Agro logos, Mayorista de llantas, Distribuidora Valladares, llantas de Pacífico. la apertura de las ofertas se llevó acabo las diez horas del 4 de diciembre del 2019 en las oficinas de la Municipalidad de Guatuso, al respecto se recibieron las siguientes ofertas: llantas del Pacifico cedula jurídica 3-101-664018, oferta que se recibió en sobre cerrado el monto es de \$16.276.000.00 plazo de entrega inmediata.

Ofertas, llantas del Pacifico se revisa la oferta mediante la cual la oferta cumple de manera correcta con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de manera que es la única oferta que se estaría evaluando. La oferta de llantas del pacificos está por encima del presupuesto de la administración por lo que se realizara una adjudicación parcial. Basada en el artículo. 27 de la ley de contratación administrativa. Artículo 27 precios unitarios y totales. la administración, podrá solicitar en el cartel a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comprará con el mayor precio. Cuando se soliciten precios unitarios, la administración, deberá advertir en el cartel que se reserva la posibilidad de adjudicar parcial de una misma línea. En caso que no hubiera sido advertido la administración, consultara al oferente si acepta la adjudicación de una menor cantidad manteniendo el precio unitario. Si el oferente se negara no perderá la garantía de

participación. De esta manera y amparados al oficio de la unidad técnica que se solicita una adjudicación parcial, de la línea 2 del cartel de compras de llantas. La diferencia presupuestaria es de ¢1.736,000.00 colones por encima del presupuesto por lo que se recomienda la adjudicación en la línea N°2 de solo 19 llantas y no las 26 solicitadas en un principio. Por lo que el monto de la adjudicación sería por ¢14.421.000.00 teniendo claro los puntos a evaluar descritos en el cartel y al ser la única oferta presentada para este concurso continuar se indica oferta N°1: LLANTAS DEL PACIFICO tiene una puntuación precio 70 igual 70 tiempo 30 igual 30, 100 puntos de manera que las oferta quedan de la siguiente manera: oferta No. 1: LLANTAS DEL PACIFICO S.A. 100 puntos.

La recomendación de este trasmite está basada en el análisis de las ofertas, así como los elementos de adjudicación, valoración de las ofertas consignadas en el cartel y la elección de la oferta más conveniente para satisfacer el interés público, por lo que se recomienda.

La señora presidenta municipal: Compañeros quiero hacer una aclaración para que quede en actas, mi nombre figura en esta comisión de licitaciones municipales, pero quiero aclarar que a la fecha no he asistido a estas reuniones de comisión debido a que me parece un conflicto de intereses analizar allá y venir a aprobar aquí en el concejo.

Quería primero que Carlos verificara que lo que digo es cierto, el señor proveedor contesta sí.

Entonces quiero dejar constancia que yo no he asistido a ninguna sesión de trabajo de la comisión de Licitaciones desde su creación.

Pido acuerdo en firme para la compra de esas llantas.

El concejo municipal de Guatuso acuerda amparados al criterio técnico de la comisión de Licitaciones municipal integrado por el señor proveedor, la señora alcaldesa y el señor director de la UTGVM, en acuerdo firme con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras aprobar Licitación abreviada compra de llantas de vehículo para unidad técnica de gestión vial,

El detalle de las líneas adjudicadas se presenta a continuación:

Línea	Cantidad	Tipo llanta	Precio U	Precio T
1	6	LLANTA 17.5-251-3 16 CAPAS MINIMO SUPER ROCK GRIP L3 16PR	¢354.000.00	¢2.124.000.00
2	19	LLANTA 12R 22.5 (TACOTIPO ROCKERO MINIMO 16 CAPAS BRIDGESTONE L-317	¢265.000.00	¢5.035.000.00
3	4	LLANTAS 1100 X 20 16 CAPAS DOBLE PROPOSITO FIRESTONE	¢196.000.00	¢784.000.00
4	2	LLANTA CAMION 11R 22.5 16 CAPAS MINIMO BRIDGESTONE M 843D/S 16PR	¢258.000.00	¢516.000.00
5	6	LLANTA 425-65R/22.5 FS-818- DOUBLE SERVICIO 20PR FIRESTONE	¢295.000.00	¢1.770.000.00
6	2	LLANTA INDUSTRIAL 23.1 – 26 MINIMO 12 CAPAS BRIDGESTONE ALLIGATOR A-2	¢765.000.00	¢1.512.000.00
7	8	LLANTAS 12.00R24 BRIDGETONE 317 ROQUERO	¢335.000.00	¢2.680.000.00

ARTICULO IV. Nombramientos y Juramentación de Junta Escuela Buenos Aires.
ACUERDO 3.

La señora presidenta municipal presenta documentos remitidos por la señora directora de la escuela Buenos Aires de Guatuso, MSc Ana Lucía Madrigal Trejos. En la misma solicita el nombramiento de la señora Yendry Solano Porras, cédula 5-0321-0526 la cual viene en su respectiva terna, esto en sustitución de la señora Vanessa Ugalde Guillén, esto por reiteradas ausencias a reuniones desde agosto a diciembre del 2019.

Solicito acuerdo de nombramiento en firme.

El concejo municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras aprobar el nombramiento de la señora Yendry Solano Porras, cédula 5-0321-0526, esto como miembro de junta de educación de la escuela Buenos Aires de Guatuso, esto amparados al ley 2160 y el respectivo reglamento de juntas de educación, también al artículo 13 del código municipal.

El concejo municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras, juramentar a la señora Yendry Solano Cruz, cédula 503210526, como miembro de junta de educación de la escuela Buenos Aires de Guatuso, esto amparados a la ley 2160 y el respectivo reglamento de juntas de educación, también al artículo 13 del código municipal.

ARTICULO V. Atención al distrito Buena Vista **ACUERDO 4.**

La señora presidenta municipal da la bienvenida al Concejo de distrito de Buena Vista.

El señor síndico de Buena Vista solicita permiso para unirse al Concejo de distrito de Buena Vista y dar esta rendición de cuentas, la presidencia da visto Bueno.

Síndico Ciriaco Cruz, Saluda a todos miembros del concejo estamos aquí miembros del concejo Distrito Buena Vista a rendición de cuenta sobre un informe a ustedes ya que todos los proyectos que se realizan en la comunidad son aprobado por ustedes miembros del concejo y ustedes se merecen esto y más que esta por código municipal está establecido de una rendición de cuenta cuando es muchos proyecto y nosotros venimos a entregarles un informe de todo lo que se ha realizada en la comunidad asumimos esta responsabilidad nos acompañando dos miembros del concejo venimos cinco pero los otros compañeros a última hora no pudieron asistir por motivo de la lluvia y los otros desconozco el motivo por el cual no se hicieron presente estamos aquí presente Yamileth Cardona Vargas Concejal Propietaria secretaria del concejo Manuel que viene apoyar como el presidente de Buena Vista, nosotros a inicio de año realizamos un acuerdo que era visitar a todas las comunidades presentándonos y haciendo reuniones para ponernos a las ordines de ellos y conocieran y recogiendo algunas informaciones de los lugares de cada comunidad también estuvimos explicándole a ellos cuando llegarán los proyectos a todas las Asociaciones se les iba a comunicar para el proyecto Entonces a esos es que hemos venido aquí ahora los voy a dejar a manos de Yamileth Cardona secretaria del concejo de como se ha hecho los proyectos.

Yamileth Cardona Secretaria Concejal, Saluda a los miembros del concejo les dejo un pequeño informe de rendición de cuentas completo tuvimos nosotros cargo e incluso en la parte principal de la primera

página informa todos los miembros más activos éramos diez pero quedamos siete por razones personales la mayoría de esos tres se fueron con el dolor del alma pero era y somos un grupo muy unido pero la pasamos bastante bien como grupo sinceramente esa parte nos ayuda a caminar sobre nuestro trabajo en la segunda página nos podemos ubicar a manera resumen lo que nos dejaron el concejo hay seis partidos que nos dejan ya aprobadas las distribuyeron incluso y nos dimos a la tarea de verificarlo y como otras personas líderes llegaban a la comunidad y de ahí en adelante tenemos del 2016 al 2019 que fueron ahora en mayo que las distribuyeron más que todo decirle y agradecerles a ustedes como concejo que son prácticamente los que ejercen un poco más de trabajo para que esta partidas lleguen acá y se puedan hacer distribuidas sé que es poco pero ese poco dinero se distribuido, a otros sabemos la experiencia que hemos vivido y a la vez visto como la comunidad empieza de un salón en primera segunda y tercera etapa del pueblo y termina haciendo un proyecto muy bonito ya puede contar con Valle del Rio que viene en imágenes a finales de anexos donde tiene una cocina no completa pero podemos hablar del misterio de salud que le va a pedir recomendaciones no van ser mucho lo que va hacer falta, podemos hablar del salón comunal de Guayabito está en una primera etapa y ellos terminaron con una segunda etapa no nos solicitaron más partidas tuvieron un poco más de ayuda de la comunidad de las personas que esta hacienda uso y está devolviendo algo sinceramente la experiencia fue muy grande y bonita pensamos a partir de este año no darle tanta partida a las escuelas porque mi persona además de ser presidenta de la junta y secretaria del concejo sé que ellos generan y entran un presupuesto aunque este año ya le quitaron la ley de la cual se debe usar para infraestructura para eso está la DI Entonces llegamos a la conclusión que no iban hacer parte de partidas específicas si no a recomendación de que ustedes como concejo municipal don Ciriaco nos decía que era las Asociaciones Entonces a nivel de resumen les digo que fueron varios proyectos que están aprobado por ustedes que enviaron y están donde corresponde tiene que regresar pero tenemos que a partir del 2020 esos proyecto salgan y este aquí y el fin de nosotros es nombrarle a los líderes de las comunidades que por favor ejecuten ese proyecto porque hay algunas que incluso los compañeros de las comunidades que si realmente destinaron esas partidas para lo que venía en nombre de proyecto porque muchas veces a espalda de nosotros cambiaron ese nombre si era para algo que se iba a utilizar a otro destino hubo una ahí que tuvo una cierta dicha que nosotros lo anotamos porque prácticamente no podemos ir más allá si le advertimos que estos son dinero que nosotros no podemos estar cambiando de destinos si antes haber consultados al concejo municipal y al concejo de distrito si realmente tiene que ser cambiado Entonces las comunidades que visitamos por general nos recibieron al principio como dijo don Ciriaco improvisamos muchos la necesidad y llegamos a un punto donde se dieron parte de camino, infraestructura en salud no se pudo invertir nada porque están a mano de otras entidades y eso lo saben todos y para que invertir en lo que no se puede invertir ahorita más bien tocar puertas diferentes Entonces mi personas más que todo es ponerle en el informe para que ustedes miembros del concejo lo observen y lo compartan nuestras experiencia ha llegado hacer mi persona es la primera vez en trabajar en lo comunal y a nivel cantonal don Ciriaco ha sido un Puente y Fuente a las vez de saber cómo se trabajó los miembros de concejo para nosotros fue un bienestar con ustedes de muchas maneras y nos hacen falta muchas experiencia con los años se logran y dejarles de manera de resumen tenemos las actas son digitales por auditoria y ella nos selló y esa actas

no están en orden atravesó de capacitaciones nos dimos cuenta que teníamos que realizar el instituto nos capacito y Entonces inmediatamente corrimos a tener esas actas para que quede como un respaldo para el Nuevo concejo que vuelva para que esas actas no se pierdan y mi persona como secretaria con mis compañeros me voy a encargar para que todo este orden y ellos valla porque es importante que el orden sigan los proyectos que están pendientes para que esas personas se den cuenta de que fue un trabajo en conjunto y no venía solo de nosotros sino también de ustedes miembros del concejo donde dan lo más importante que es el presupuesto y podemos nosotros ejercerlo correctamente y agradecerle la Atención que nos ha brindado y toda la información que nos ha brindado a través de síndico don Ciriaco que nos ha dado de gran manera sobre el concejo Municipal que para mí es muy importante enriquecedor.

Alcaldesa Municipal, Yamileth para agregarle la felicito por el trabajo que hacen y partir del 2020 estamos a la disposición por lo menos la alcaldía por el periodo que todavía resta para reunirnos si necesitan alguna otra coordinación por decreto de aquí en adelante la alcaldía deben reunirse con los concejos de distritos por lo menos dos veces al año.

Síndico Ciriaco Cruz, hay unas partidas de un proyecto que todavía no están como unas partidas de Costa Ana no se sabe porque se había atrasado esas partidas que son del 2017 de un proyecto y se quedó hasta un día que nos fuimos a reunir se supo que esa partida está ahí estamos a la espera que ahora a partir de 2020 se puede realizar esas partidas de proyectos como una de Valle del Rio había quedado ahí también porque se le había hecho una modificación a esa partida de proyecto pero el resultado después tuvo un atraso Entonces hasta ahora en el 2020 se va a ejecutar que había quedado pendiente .

Regidor Eladio Jiménez, tal vez agradecerle a don Ciriaco como síndico y compañeros creo que los cuatros distritos es el que por lo menos más representaciones en informes es primero que nos da de los cuatros distritos como Buena Vista y es uno que por lo menos don Ciriaco se ha estado reuniendo constante como grupo darle esa felicitación porque demuestra que el dinero que llega se trata de invertir de la mejor manera posible entre todas las comunidades sabemos que es un distrito de lo más necesitados sinceramente y el pueblo es muy botado pero con lo poquito que llega trata de hacerlo todo y la transparencia que se trae aquí es Buena motivación para que usted mismo sea las cosas de lo mejor posible a beneficio de todos los habitantes del distrito de Buena Vista y ojala que los demás compañeros también trate de por lo menos de dar un informe de lo egresado para que quede como acta de todo lo que lograron hacer con lo poquito que viene de partidas específicas.

Manuel Cruz García, quiero felicitar a este concejo por la gran labor que han hecho.

Síndica Lidieth Hidalgo, los felicitos compañeros por la gran labor que han hecho ustedes son los primeros ojalá sea ejemplo de otros concejos de distritos que vienen ahora en adelante.

Regidora Maureen Castro Ríos, sabemos de las reuniones que han hecho ustedes de la justificación de las partidas han sido ejemplo también a nivel de región porque la misma UNED ha visto un concejo ampliado en esa forma de ejecución más específicas, de mi parte también yo siento que el concejo municipal logro unirse, ver resultados por la unión que hemos tenido aquí estando un lado todos los

partidos políticos igual lo hicieron ustedes de la misma manera creo y espero que hayan sentido todo eso en el concejo municipal que nosotros no hemos actuado con ninguna preferencia siempre hemos apoyado a todos los concejos de distrito venga de asignación que le corresponda Entonces de mi parte felicitarlo por la gran labor que han hecho estos 2 años y 8 meses y nos quede hasta mayo Entonces en esa ejecución de partidas específicas de aquí a mayo las asignaciones puedan ejecutar y no dejarlas asignadas como las dejaron ustedes y dejarlo todo ejecutado sería muy provechoso y el Nuevo Concejo de Distrito de Buena Vista podría estar en esa situación de que empiece un 2020 ya con todo ejecutado y ellos iniciando su trabajo muchas gracias por estar hoy aquí presentes de verdad son un ejemplo.

Síndico Ciriaco Cruz, el compañero como dijo este concejo municipal ha sido un concejo unido ha trabajado por el pueblo desde el comienzo ha sido y se han visto como un solo equipo incluyendo a Doña Ilse por eso mucha gente ha visto todos estos proyectos que el concejo ha desarrollado por la unión que ha tenido.

ARTICULO VI. Elección y Juramentación de miembros de Comité Deporte Cantonal
ACUERDO 5.

La señora presidenta municipal explica a los señores regidores acerca del vencimiento del comité de Deportes cantonal.

El mismo se venció el día 05 de diciembre del 2019.

De parte del Concejo municipal después de varias conversaciones y análisis la propuesta sería la señora Marilyn Porras Bermúdez, cédula 206140418 y el señor Ivan Guadamúz Obando, cédula 900860173.

Pido acuerdo en firme.

A: El concejo municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras aprobar el nombramiento de la señora Marilyn Porras Bermúdez, cédula 206140418 y el señor Ivan Guadamúz Obando, cédula 900860173 como representantes del Concejo Municipal al Comité de Deportes Cantonal de Guatuso, esto amparados a la potestad que por ley sostiene este órgano colegiado para este proceso.

B: El concejo municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras ratificar y aprobar el nombramiento del señor Israel Torres Espinoza, cédula 204290436 como representante de las Asociaciones de Desarrollo del cantón de Guatuso al Comité de Deportes Cantonal de Guatuso, este nombramiento según documento remitido por la Unión Cantonal de Asociaciones de Guatuso vence al finalizar el mes de diciembre del 2020.

C: El Concejo Municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras ratificar y aprobar el nombramiento del señor Daniel Alvarado Acuña, cédula 502460376 como representante de la organización Fut- sala al Comité de Deportes Cantonal de Guatuso.

D: El Concejo Municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras ratificar y aprobar el nombramiento del señor Marciano Cruz Cruz, cédula 202821404 como representante de la organización Comité de Deportes y Recreación San Luis de Guatuso al Comité de Deportes Cantonal de Guatuso.

E: El Concejo Municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras juramentar al Comité de Deportes Cantonal de Guatuso con un rige desde el 17 de diciembre del 2019 al 17 de diciembre del 2021 a excepción del señor Israel Torres Espinoza cuya propuesta por la Unión Cantonal de Asociaciones de Guatuso es hasta el 31 de diciembre del 2020, son los siguientes:

Marilyn Porras Bermúdez, cédula 2-0614-0418

Ivan Guadamúz Obando, cédula 9-0086-0173

Israel Torres Espinoza, cédula 2-0429-0436

Daniel Alvarado Acuña, cédula 5-0246-0376

Marciano Cruz Cruz, cédula 2-0282-1404

El señor Ivan Guadamúz Obando manifiesta: antemano me siento muy agradecido por ese gran voto de confianza ante mi persona no es un reto como dice ser fácil aquí a este cantón hay que levantarlo la parte deportiva que es lo más urgente nuestra juventud está tomando otros caminos como es las drogas, necesitamos hacer un tipo de actividades deportivas y como dice es una responsabilidad que voy a agarrar de parte de ustedes y mi persona espera que ustedes me ayuden y haber que lucha damos no solamente es el deporte hay que luchar también con unas dirigentes de diferentes comunidades porque hay veces que estamos cerrados y las cosas no son como uno dice ya estuve gracias a Dios un tiempo aquí no por la Municipalidad si no como la Asociación de Desarrollo de la Unión Cantonal pero es un reto duro y hay que enfrentarlo como dice y buscar gente que tenga proyecciones solamente hay que quedarse sentado, hay que buscar gente que se capacite y quiera hacer las cosas de mejor manera y esa es mi ideología, no van a los 15 días o al meses se van a ver un resultados y buscar hacer lo mejor muchas gracias a ustedes que tomaron la decisión no solamente uno que era el responsable si no todos y esto a cada uno de ustedes les pido aquí hay varios que representa varias comunidades, la lucha no es porque voy a tener viene mucho dinero yo sé cómo está la situación del país, Entonces es buscar convenios y personas que tengan interés en apoyarlos Entonces mi personas sed de personas que están pegando el grito que Guatuso está cayendo en lo que es parte deportiva y lo está pegando a grito que los jóvenes e incluso para consentimiento de ustedes se me han acercados muchos jóvenes antes de que ustedes me llamarán hacer parte del comité, podemos hablar apropiadamente 8 meses unos quieren gente que represente al cantón en ciclismo y futbol no es por esconder los juegos regionales y nacionales se

han ido deteriorando incluso hay un grupo de jóvenes que a lo que entiende de Béisbol como Jacinto Vargas aquí hay muchachos que lo practican y nadie lo sabe y equipo de futbol para adulto y como ellos pueden que solamente no vamos a enfocarnos en una sola, la única que nos ha representado a nivel de fuera de Cantón y del país es Katherine Alvarado, fue una administración que nosotros estuvimos en la parte del deporte Entonces yo sé que antes había equipos como Santa Fe, Pejibaye, Silencio, Jorón y Buena Vista equipos que se dan a respetar pero eso se fue deteriorando porque no hubo una inyección, aquí había equipo de futbol hasta 10 o 2 aquí Jacinto Vargas fue uno de los jugadores pero eso fue deteriorando hay muchas cosas que tenemos que hacer y no es para que se quede lo malo atrás pero lo Bueno hay que seguir adelante.

ARTICULO VII. Lectura y aprobación de sesión ordinadina #50-2019.

ACUERDO 6.

Después de dar lectura al acta # 50-2019 sin correcciones a la misma.

El concejo municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras aprobar el acta # 50-2019.

ARTICULO VIII. Lectura y correspondencia.

ACUERDO 7.

a: Se da lectura a correspondencia remitida por el abogado Edward Cortés García, en la misma se evidencia que al Licenciado se le comunicó que en el oficio DIJ-UAC-140-2018 la urbanización de los Naranjos no fue tramitada ante el INVU por la empresa Davivienda, además se concluye que la misma se debe tramitar como urbanización. A raíz de lo indicado se evidencia una nulidad absoluta evidente y manifiesta a simpleza de percibir. Recomienda el Licenciado Edward Cortés García a este concejo municipal la instauración del numeral 173 de la ley general de la Administración Pública para anular todos los planos del Proyecto los Naranjos, visado por alguien que carecía de competencia para realizar este acto y la consecuente nulidad de todos los actos que le siguieron. Recomienda además revisar de igual forma todos los planos que tengan relación con dicha empresa para verificar si presentan la misma condición, determinar si es admisible abrir procedimientos administrativos a los servidores municipales involucrados que aún estén laborando en el municipio y si cabe la posibilidad sobre el Concejo Municipal que aprobó dicho Proyecto.

El concejo municipal de Guatuso acuerda en firme con cuatro votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras, el compañero Jacinto Vargas Miranda, vota negativo aduciendo que esa era la manera antigua de visar planos en esta Municipalidad, aprobar la instauración del numeral 173 de la ley general de la Administración Pública para anular todos los planos del Proyecto los Naranjos de la empresa Davivienda, visado por alguien que carecía de competencia para realizar este acto y la consecuente nulidad de todos los actos que le siguieron. Se recomienda además a la Administración revisar de igual

forma todos los planos que tengan relación con dicha empresa para verificar si presentan la misma condición, determinar si es admisible abrir procedimientos administrativos a los servidores municipales involucrados que aún estén laborando en el municipio y si cabe la posibilidad sobre el Concejo Municipal que aprobó dicho Proyecto ya que el mismo según se constató en el oficio DIJ-UAC-140-2018 la urbanización de los Naranjos no fue tramitada ante el INVU.

Se modifica agenda para atender al comité de deportes recientemente juramentado.

El Comité de Deportes Cantonal de Guatuso recién juramentado a cargo de la señora Marilyn Porras Bermúdez, cédula 2-0614-0418 ingresa al recinto para manifestar que el señor Ivan Guadamúz Obando, cédula 9-0086-0173 no acepta continuar en el comité de deportes debido a que no le dan el puesto de la presidencia.

Ingresa el señor Ivan Guadamúz Obando, manifiesta que existe una prepotencia y una indisposición en ese comité hacia su persona, que ya todo estaba hablado y repartido los puestos y que el en ese tipo de ambiente no le gustaría trabajar, agradece la oportunidad y está para servir en todo lo que le sea posible. Este concejo municipal acepta la renuncia en firme.

El compañero Jacinto Vargas Miranda propone a este Concejo al señor Oscar Antonio Rodríguez Soto, cédula 2-0494-0065.

B: El concejo municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras aprobar el nombramiento del señor Oscar Antonio Rodríguez Soto, cédula 2-0494-0065 como representante del Concejo Municipal al Comité Cantonal de Deportes.

C: El concejo municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras juramentar al señor Oscar Antonio Rodríguez Soto, cédula 2-0494-0065 como representante del Concejo Municipal al Comité Cantonal de Deportes.

Después de renuncia, nuevo nombramiento y juramentación el Comité de Deportes del Cantón de Guatuso es el siguiente:

El concejo municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras juramentar al Comité de Deportes Cantonal de Guatuso con un rige desde el 17 de diciembre del 2019 al 17 de diciembre del 2021 a excepción del señor Israel Torres Espinoza cuya propuesta por la Unión Cantonal de Asociaciones de Guatuso es hasta el 31 de diciembre del 2020, es el siguiente:

Marilyn Porras Bermúdez, cédula 2-0614-0418

Oscar Antonio Rodríguez Soto, cédula 2-0494-0065

Israel Torres Espinoza, cédula 2-0429-0436

Daniel Alvarado Acuña, cédula 5-0246-0376

Marciano Cruz Cruz, cédula 2-0282-1404

D: Se analiza documento remitido por el Cen Cinai:

El concejo municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Víctor Picado Rodríguez y Félix Ángel Bolaños Porras, el Concejo Municipal de Guatuso, Alajuela aprueba la donación del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Nacional, bajo el plano catastrado N° **1862930-2015**, las colindancias del terreno descrito en el plano son las siguientes: que linda al **Norte** con Calle Pública con un frente a ella de veinte metros, al **Sur:** con Guillermina Gutiérrez Cruz, **Este:** con Guillermina Gutiérrez Cruz y **Oeste:** con Guillermina Gutiérrez Cruz, con una medida de **MIL METROS CUADRADO**, correspondientes a la finca número **A-536388-000**, situado en San Rafael, Cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, con la finalidad de que se brinden los servicios de los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, antes el Registro Nacional.

El inmueble antes descrito de conformidad con el artículo 71 del Código Municipal, no se encuentra afecto a uso o fin público. En este acto el Consejo Municipal de Guatuso, Alajuela autorizo al señora Alcaldesa Ilse Gutiérrez Sánchez a comparecer ante la Notaría del Estado- Procuraduría General de la República, para afirmar y realizar los trámites necesarios para el traspaso del inmueble descrito supra por donación, a favor de la Dirección Nacional del CEN-CINAI, el cual acepta, brindado además, como medio para ser localizado el siguiente: Teléfono: 2464-0462 correo electrónico: alcaldia@muniguatuso.go.cr

E: El Concejo Municipal de Guatuso recibe y conoce recurso de revocatoria e incidente de abstención y recusación en contra de la Licenciada Adriana Alfaro Rojas para ser miembro del presente órgano director por cuanto la misma no es la Secretaria del Concejo Municipal, es una abogada externa contratada pero que carece de competencia para instruir, por cuanto su nombramiento no reviste de un acuerdo o acto motivado del Concejo Municipal.

Todo lo expuesto respaldas contiene nulidad de estas por cuanto transgreden los principios constitucionales ampliamente expuestos, debiéndose revocar la misma.

F: Se recibe y se analiza documento de la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, respuesta a recurso de revocatoria e incidente de abstención y recusación interpuesto por la señora Auditora Interna municipal Nidia Rodríguez Mora en contra del proceso Administrativo #03-2019, es el siguiente:

Asunto: Argumentos del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, en contra de la recusación interpuesta por parte de la señora Nidia Rodríguez Mora, dentro del expediente del procedimiento Administrativo 03-2019.

Estimados señores y señoras:

En atención al escrito presentado en fecha 11 de diciembre de 2019 por parte de la señora Nidia Rodríguez Mora, en calidad de investigada dentro del Procedimiento Administrativo 03-2019, presento formal argumento de descargo en cuanto a la recusación planteada, rechazando en todos sus extremos la misma por carecer de fundamento jurídico para su interposición, con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que continuación expongo:

Según consta en el escrito presentado en fecha 11 de diciembre de 2019, por parte de la investigada señora Nidia Rodríguez Mora, presenta incidente de abstención y recusación con base en los siguientes argumentos:

"SE INTERPONE INCIDENTE DE ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN:

De esta forma se interpone ABSTENCIÓN y se RECUSA a la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, para ser miembro del presente Órgano director, por cuanto la misma no es la secretaria del Consejo municipal, es una abogada externa, contratada, pero que carece de competencia para instruir, por cuanto su nombramiento no reviste de un acuerdo o acto motivado del Concejo Municipal.

Todo lo expuesto respaldas contiene nulidad de estas, por cuanto transgreden los principios constitucionales, ampliamente expuestos, debiéndose revocar la misma."

Respecto de este argumento, conviene de previo a analizar se hace el siguiente análisis general respecto de las figuras de la recusación y la inhibición.

El procedimiento administrativo establecido en la Ley General de la Administración Pública, establece la posibilidad de recusar a los miembros del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, cuando concurren anginas de las circunstancias establecidas por el Ordenamiento Jurídico, para su constitución, ya que no todo acto de recusación es procedente si no se encuentra debidamente fundamentado.

Respecto de las reglas y el procedimiento a seguir en casos de recusación e inhibición y siguiendo la línea de acción establecida a partir del artículo 230 y siguientes de este cuerpo normativo que indica:

"Artículo 230.-

1. *Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República.*

2. Los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de la alzada y a las demás autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento.

3. Sin embargo, cuando los motivos concurren en un miembro de un órgano colegiado, la abstención no se hará extensiva a los demás miembros, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente". (La negrita no es del original).

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 102 de la Ley de Administración Financiera de la República, respectivamente establecen lo siguiente en cuanto a este tema:

"Artículo 31.- *A falta de regla expresa sobre impedimentos, excusas y recusaciones, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, en cualquier materia, salvo en la jurisdicción constitucional la cual se regirá por sus propias normas y principios.*

Los motivos de impedimento y recusación, previstos en los códigos y leyes procesales, comprenden a los servidores judiciales, incluso a los auxiliares y administrativos que, de algún modo, deban intervenir en el asunto, debiendo ser sustituidos para el caso concreto". (La negrita no es del original).

"Transitorio I.- *En caso de remisión en leyes anteriores a la presente, respecto de las regulaciones sobre impedimentos, excusas y recusaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que ahora se reforma, se estará a lo que sobre la materia dispone el Código Procesal Civil".*

En este sentido, debemos remitirnos para efectos procesales a las causales establecidas en el artículo 12 del Código Procesal Civil, que establece:

"ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento

Son causales de impedimento:

- 1.** El interés directo en el resultado del proceso.
- 2.** Ser una de las partes cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad del juez.
- 3.** El interés directo en el resultado del proceso de cualquiera de los familiares del juez indicados en el inciso anterior. En tribunales colegiados, las causales de los incisos anteriores se extienden a los demás integrantes.

- 4.** Haber sido el juez abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende al cónyuge, conviviente, ascendiente y descendiente del juez.
- 5.** Ser acreedor, deudor, fiador o fiado, empleado o patrono en relación con alguna de las partes. No hay causal si el nexo es con el Estado o cualquier institución pública. Tampoco, si se diera con una sociedad mercantil, una corporación, una asociación o cualquier otra persona jurídica, cuando el nexo con estas sea irrelevante para demeritar la objetividad del funcionario.
- 6.** Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.
- 7.** Existir o haber existido, en los dos años precedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional o administrativo en que figuren como contrarios, respecto de alguna de las partes, el juez o sus parientes indicados en el inciso 2).
- 8.** Deba el juez fallar en grado acerca de una resolución dictada por alguno de los parientes indicados en el inciso 2).
- 9.** Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.
- 10.** Sostener el juez, su cónyuge, ascendiente o descendiente opinión contraria a la de algunas de las partes, en otro proceso de su interés.
- 11.** Ser una de las partes juez o árbitro en otro proceso en que sea parte el juez o los parientes indicados en el inciso anterior.
- 12.** Haberse impuesto al juez alguna corrección disciplinaria, en el mismo proceso, por queja presentada por una de las partes.
- 13.** Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes. Las opiniones expuestas o los informes rendidos que no se refieran al caso concreto, como aquellas dadas con carácter doctrinario o en virtud de requerimientos de los otros poderes o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no configuran esta casual.
- 14.** Haber sido el juez perito o testigo en el proceso.
- 15.** Haber participado en la decisión del acto objeto del proceso.
- 16.** La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad”.

Esta explicación, es importante a efecto de que el Consejo Municipal como órgano superior, y competente para conocer de la recusación planteada valore el hecho de que, el argumento esbozado por la señora Nidia Rodríguez Mora no se ajusta a ninguno de los presupuestos acá contemplados, amén que ella tampoco establece cuál de las causales acá establecida es la que se está supuestamente violentando, de manera que al carecer de fundamento técnico jurídico sus apreciaciones subjetivas se vuelven insuficientes para sostener la recusación presentada.

Por otra parte, es importante considerar que la invocación que se hace de las figuras jurídicas de abstención y recusación es contradictoria, y confusa, ya que mezcla los conceptos jurídicos a la hora de exponer sus argumentos, por lo que es importante en este momento aclarar al Consejo Municipal, a efecto de evitar confusiones a la hora de resolver la recusación planteada, los conceptos adecuados de abstención y recusación. Al respecto se indica:

El tratadista JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ ha señalado que la abstención, es el apartamiento voluntario del funcionario o autoridad a los que corresponde intervenir en un procedimiento, y que la recusación es el derecho que tienen los interesados de obtener la no intervención de un funcionario o autoridad en un procedimiento, cuando concurren los motivos que determinan la abstención.

En la misma línea, JOSÉ MARÍA TIJERINO PACHECO, ha señalado que:

"Para evitar el juez conflictos en su fuero interno, que naturalmente se producirían si tuviera que decidir sobre asuntos que n les son ajenos a título personal, y en homenaje a la respetabilidad y confianza que debe inspirar, la ley ha establecido la abstención o inhibición, es decir la facultad de pedir su separación del conocimiento de una causa determinada.

El ordenamiento, sin embargo, no puede dejar confiada únicamente a la rectitud de los mismos jueces la salvaguarda de su imparcialidad. Por ello es que ha establecido el instituto de la recusación, que consiste en la facultad de las partes de pedir se aparte al juez sospechoso de parcialidad (iudex suspectus)".

Como se puede apreciar, la abstención es la facultad que tiene el administrador de justicia para apartarse del conocimiento de un proceso o procedimiento por iniciativa propia, y la recusación, se constituye en la facultad que tienen las partes de solicitar su separación para conocer un procedimiento determinado, por considerar que tiene interés en el mismo, cuestionándose su imparcialidad.

En el caso en concreto, la señora Nidia Rodríguez Mora, presenta un **INCIDENTE DE ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN**, indicando que *"De esta forma se interpone ABSTENCIÓN y se RECUSA a la Licenciada Adriana Alfaro Rojas"*, lo cual a todas luces es ilegal e improcedente, en cuanto a la abstención presentada, no ostenta doña Nidia Rodríguez

Mora la legitimación pasiva suficiente para interponer la figura de la abstención, ya que ésta última fue creada por el Ordenamiento Jurídico para que sea interpuesta por el Juez o Administrador de Justicia que está llamado a resolver un determinado asunto, siendo en este caso que, esta potestad es conferida únicamente a la suscrita.

Por su parte la recusación sí es una potestad legal de la parte investigada, y la misma procede cuando se cumplan los elementos jurídicos establecidos por el Ordenamiento Jurídico para este efecto, lo cual no sucede en el presente caso.

Aunado a ello, en relación a los argumentos de falta de competencia establecidos en el artículo 91 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y la falta del nombramiento de la suscrita como integrante del Órgano Director del Procedimiento por parte del Consejo Municipal, los mismos carecen de completo asidero jurídico, en virtud de los siguientes argumentos:

El artículo 91 de la Ley General de la Administración Pública, no establece ningún inciso e), que haga referencia a alguna supuesta incompetencia que pueda recaer en la suscrita, no obstante, partiendo de la idea de que el artículo que se pretendió invocar es el artículo 90 inciso e), que hace referencia a la potestad de la Secretaria de ejecutar los acuerdos emanados del Órgano Colegiado, por un principio de inderogabilidad de funciones.

Al respecto es importante indicar que la figura del Secretario, no es una figura de carácter administrativo como lo es el caso de la persona que ocupa la Secretaría de Actas del Consejo Municipal, sino que hace referencia a una figura jurídico de una jefatura o jerarca, el cual es mandado exclusivamente a velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que se tomen en el seno del órgano colegiado.

En este sentido, no es lo mismo un puesto de secretario administrativo que el puesto de Secretario Ejecutivo, que para todos los efectos legales hace referencia a una jefatura con poder de mando y ejecución, en cambio, la persona administrativa de la Secretaría del Consejo únicamente se encuentra encargada de velar por el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal, según las disposiciones del artículo 53 del Código Municipal que indica:

"Artículo 53. - Cada Concejo Municipal contará con un secretario, cuyo nombramiento será competencia del Concejo Municipal. El Secretario únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si existiere justa causa. Serán deberes del Secretario:

a) Asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este código.

b) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley.

c) Extender las certificaciones solicitadas a la municipalidad.

d) Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal.

Nótese que en ningún momento se le da a este Secretario las competencias de la figura del Secretario Ejecutivo del artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, por lo que este argumento debe rechazarse en todos sus extremos.

Por otra parte, en cuanto a la supuesta falta de competencia de la suscrita por carecer de nombramiento válido y eficaz extendido por el Consejo Municipal, se le hace saber al Consejo Municipal que mediante los acuerdos V, artículo VI, punto confidencial, de la sesión Extraordinaria número 25-2019 de fecha lunes 02 de diciembre de 2019, se acordó lo siguiente:

"(...)

3. Nombrar a la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, como Órgano Director del Procedimiento en contra de la señora Nidia Rodríguez Mora, Auditora Interna de la Municipalidad de Guatuso.

4. Juramentar a la Licenciada Adriana Alfaro Rojas en día de mañana 03 de diciembre de 2019 en la sesión ordinaria a las 5pm".

Posteriormente, se tomó el acuerdo 6, artículo VII, asunto confidencial de la sesión ordinaria 49-2019 de fecha martes 03 de diciembre de 2019 y que textualmente dice:

"El Consejo Municipal acuerda con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Víctor Picado Rodríguez, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Jacinto Vargas Miranda, y Félix Bolaños Porras y en acuerdo firme juramentar a la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, presente aquí en el Consejo Municipal, es juramentada por la Presidenta Municipal Maureen Castro Ríos, testigos todos los demás regidores presentes."

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, y siendo que no existe fundamento jurídico alguno que respalde la recusación y supuesta abstención planteadas por parte de la señora Nidia Rodríguez Mora, se solicita al Consejo Municipal como Órgano Superior, rechazar en todos sus extremos el presente reclamo y habilitarme como Órgano Director del Procedimiento Administrativo para seguir conociendo de la presente causa.

Ruego resolver de conformidad,



Adriana Alfaro Rojas
Abogada 21607

ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO

G: Se da respuesta a recurso de revocatoria e incidente de abstención y recusación interpuesto por la señora Auditora Interna municipal Nidia Rodríguez Mora en contra del proceso administrativo #03- 2019, es el siguiente:

Municipalidad de Guatuso. Órgano Decisor del Procedimiento Administrativo, al ser las dieciséis horas del diecisiete de diciembre dos mil diecinueve, procede esta instancia a resolver el INCIDENTE DE INHIBICIÓN Y RECUSACIÓN interpuesto por la señora NIDIA RODRÍGUEZ MORA, Auditora Interna de la Municipalidad dentro del Expediente Administrativo 03-2019.

Resultando

- I.** Que en fecha 06 de diciembre de 2019, se le notificó a la señora Nidia Rodríguez Mora la apertura del procedimiento administrativo 03-2019.
- II.** Que en fecha 11 de diciembre de 2019, la señora Nidia Rodríguez Mora, presenta Recurso de Revocatoria con Nulidad Concomitante en contra del Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo.
- III.** Que dentro de este recurso, la señora Nidia Rodríguez Mora presenta Incidente de Abstención y recusación en contra de la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, quien es el Órgano Director del Procedimiento Administrativo.
- IV.** Que en fecha 12 de diciembre de 2019, la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, presenta descargo de argumentos con relación al Incidente de Abstención y recusación planteados.

Considerando

Primero: Argumentos de la incidentista y la incidentada: En fecha 11 de diciembre de 2019, la señora Nidia Rodríguez Mora, presenta incidente de abstención y recusación en contra de la integrante del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, Licenciada Adriana Alfaro Rojas, argumentando lo siguiente:

"SE INTERPONE INCIDENTE DE ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN:

De esta forma se interpone ABSTENCIÓN y se RECUSA a la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, para ser miembro del presente Órgano director, por cuanto la misma no es la secretaria del Consejo municipal, es una abogada externa, contratada, pero que carece de competencia para instruir, por cuanto su nombramiento no reviste de un acuerdo o acto motivado del Concejo Municipal.

Todo lo expuesto respaldas contiene nulidad de estas, por cuanto transgreden los principios constitucionales, ampliamente expuestos, debiéndose revocar la misma."

Por su parte, en fecha 12 de diciembre de 2019, la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, presenta formal oposición a este incidente, argumentando que lo indicado por la señora Nidia Rodríguez Mora no se ajusta a ninguno de los presupuestos contemplados en los artículos 12 del Código Procesal Civil, 31 y Transitorio I de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 102 de la Ley de Administración Financiera de la República y artículo 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, amén que ella tampoco establece cuál de las causales acá establecida es la que se está supuestamente violentando, de manera que al carecer de fundamento técnico jurídico sus apreciaciones subjetivas se vuelven insuficientes para sostener la recusación presentada.

Aunado a ello además indica que, la invocación que se hace de las figuras jurídicas de abstención y recusación es contradictoria, y confusa, ya que mezcla los conceptos jurídicos a la hora de exponer sus argumentos, por lo que es importante en este momento aclarar al Consejo Municipal, a efecto de evitar confusiones a la hora de resolver la recusación planteada, los conceptos adecuados de abstención y recusación.

Argumenta que la abstención es la facultad que tiene el administrador de justicia para apartarse del conocimiento de un proceso o procedimiento por iniciativa propia, y la recusación, se constituye en la facultad que tienen las partes de solicitar su separación para conocer un procedimiento determinado, por considerar que tiene interés en el mismo, cuestionándose su imparcialidad.

Indica que en el caso en concreto, la señora Nidia Rodríguez Mora, presenta un *INCIDENTE DE ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN*, indicando que *"De esta forma se interpone ABSTENCIÓN y se RECUSA a la Licenciada Adriana Alfaro Rojas"*, lo cual a todas luces es ilegal e improcedente, en cuanto a la abstención presentada, no ostenta doña Nidia Rodríguez Mora la legitimación pasiva suficiente para interponer la figura de la abstención, ya que ésta última fue creada por el Ordenamiento Jurídico para que sea interpuesta por el Juez o Administrador de Justicia que está llamado a resolver un determinado asunto, siendo en este caso que, esta potestad es conferida únicamente a la suscrita.

Por su parte la recusación sí es una potestad legal de la parte investigada, y la misma procede cuando se cumplan los elementos jurídicos establecidos por el Ordenamiento Jurídico para este efecto, lo cual no sucede en el presente caso.

Aunado a ello, en relación a los argumentos de falta de competencia establecidos en el artículo 91 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y la falta del nombramiento indica la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, que ella en calidad de integrante del Órgano Director del Procedimiento por parte del Consejo Municipal, los mismos carecen de completo asidero jurídico, en virtud de los siguientes argumentos:

El artículo 91 de la Ley General de la Administración Pública, no establece ningún inciso e), que haga referencia a alguna supuesta incompetencia que pueda recaer en la suscrita, no obstante, partiendo de la idea de que el artículo que se pretendió invocar es el artículo 90 inciso e), que hace referencia a la potestad de la secretaria de ejecutar los acuerdos emanados del Órgano Colegiado, por un principio de indelegabilidad de funciones.

Al respecto es importante indicar que la figura del Secretario, no es una figura de carácter administrativo como lo es el caso de la persona que ocupa la Secretaría de Actas del Consejo Municipal, sino que hace referencia a una figura jurídico de una jefatura o jerarca, el cual es mandado exclusivamente a velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que se tomen en el seno del órgano colegiado.

En este sentido, no es lo mismo un puesto de secretario administrativo que el puesto de Secretario Ejecutivo, que para todos los efectos legales hace referencia a una jefatura con poder de mando y ejecución, en cambio, la persona administrativa de la Secretaría del Consejo únicamente se encuentra encargada de velar por el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal, según las disposiciones del artículo 53 del Código Municipal.

Argumenta que en ningún momento se le da a este Secretario las competencias de la figura del Secretario Ejecutivo del artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, por lo que este argumento debe rechazarse en todos sus extremos.

Por otra parte, en cuanto a la supuesta falta de competencia de la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, para instruir el procedimiento administrativo por carecer de nombramiento válido y eficaz extendido por el Consejo Municipal, se le hace saber al Consejo Municipal que mediante los acuerdos V, artículo VI, punto confidencial, de la sesión Extraordinaria número 25-2019 de fecha lunes 02 de diciembre de 2019, se acordó lo siguiente:

"(...)

3. Nombrar a la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, como Órgano Director del Procedimiento en contra de la señora Nidia Rodríguez Mora, Auditora Interna de la Municipalidad de Guatuso.

4. Juramentar a la Licenciada Adriana Alfaro Rojas en día de mañana 03 de diciembre de 2019 en la sesión ordinaria a las 5pm".

Posteriormente, se tomó el acuerdo 6, artículo VII, asunto confidencial de la sesión ordinaria 49-2019 de fecha martes 03 de diciembre de 2019 y que textualmente dice:

"El Consejo Municipal acuerda con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Víctor Picado Rodríguez, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Jacinto Vargas Miranda, y Félix Bolaños Porras y en acuerdo firme juramentar a la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, presente aquí en el Consejo Municipal, es juramentada por la Presidenta Municipal Maureen Castro Ríos, testigos todos los demás regidores presentes."

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, y siendo que no existe fundamento jurídico alguno que respalde la recusación y supuesta abstención planteadas por parte de la señora Nidia Rodríguez Mora, solicita al Consejo Municipal como Órgano Superior, rechazar en todos sus extremos el presente reclamo y habilitarme como Órgano Director del Procedimiento Administrativo para seguir conociendo de la presente causa.

Segundo: Sobre la diferencia entre la recusación y la abstención dentro de los procedimientos administrativos regidos por la Ley General de la Administración Pública:

La objetividad, independencia e imparcialidad del órgano administrativo que instruye y decide un procedimiento administrativo, debe plantearse en un sentido diverso a las propias del órgano jurisdiccional, la Sala Constitucional en el Voto No. 11524-00 del 21 de diciembre de 200, señaló que dentro de los principios fundamentales de la función pública que concibe a la Administración como un instrumento puesto al servicio objetivo de los intereses generales, se encuentra el sistema de incompatibilidades y las garantías para asegurar la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Al respecto la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen n.º C-123-2011 del 9 de junio del 2011 indicó:

"El instituto de la abstención y recusación protege la imparcialidad y objetividad del funcionario. (...) De todas formas, es necesario advertir que nuestra jurisprudencia administrativa se ha ocupado de subrayar que el deber de imparcialidad constituye una exigencia predicable de los órganos instructores de procedimientos administrativos. Deber cuyo cumplimiento es protegido a través del instituto de la abstención y recusación. Al respecto, transcribimos en lo conducente el dictamen C334-2005 de 26 de setiembre de 2005:// Así, nuestro derecho administrativo, (...) impone la obligación de abstención o excusa y la posibilidad de recusación del funcionario que, en el curso del procedimiento administrativo y al decidirlo, tenga interés personal con el asunto que haya de conocer (...) o bien una relación de parentesco, de amistad íntima o enemistad manifiesta e incluso de servicio o subordinación, con alguno de los interesados o que haya intervenido con anterioridad en el mismo asunto como perito o testigo, o si como funcionarios - auxiliares o asesores-hubieren manifestado previamente opinión, de manera que pudieran prejuzgar sobre la resolución del asunto (imparcialidad objetiva), ya sea porque puedan comprometer la imparcialidad o independencia funcional o bien porque puedan impedir o menoscabar el stricte cumplimiento de sus deberes e incluso perjudicar los intereses generales. (...)"

En esta línea, la abstención y la recusación son dos institutos diferentes para garantizar el principio de objetividad e imparcialidad en el ejercicio de las funciones administrativas por parte de los servidores o funcionarios públicos, garantizando la legalidad y acierto de las decisiones que se dicten en el curso de un procedimiento si concurrente alguna de las causales.

En palabras del Tratadista Ernesto Jinesta Lobo, *“la abstención supone una separación voluntaria del miembro del órgano al que le corresponde intervenir en el procedimiento y se traduce en una obligación jurídica del funcionario, en tanto que la recusación consiste en el derecho que tiene cualquier interesado en el procedimiento administrativo de evitar la intervención de un funcionario en un procedimiento administrativo cuando encuentra en alguna de las causales previstas en el ordenamiento jurídico.”*

En cuanto a la abstención de órganos unipersonales, ésta debe ser requerida por parte del administrador de justicia, de manera que, de conformidad con el artículo 231 de la Ley General de la Administración Pública, la autoridad o funcionario en quine se presente algún motivo de abstención deberá indicar expresamente dicha situación y remitir el expediente ante el superior de alzada, para que éste proceda a resolver dicha petición dentro del tercer día.

En caso de que el superior, no acoja la abstención deberá devolver el expediente para que el funcionario continúe en conocimiento del asunto; caso contrario, si la abstención es declarada procedente, el superior deberá señalar en el mismo acto al funcionario sustituto, el cual, en primera instancia deberá ser de la misma jerarquía del funcionario inhibido, no obstante, en caso de que no haya funcionario de igual jerarquía al inhibido, el conocimiento corresponderá al superior inmediato.

Respecto de la Recusación, la misma debe ser solicitada por la parte que se considere afectada, lo cual, se constituye en el primer paso para gestionar una recusación, por cuanto de conformidad con el artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública, la recusación se deberá plantear por escrito, expresando la causa en que se funde e indicando o acompañando la prueba condicente.

En relación con esta figura, la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen n.º C-181-2009 del 29 de junio del 2009, definió esta figura jurídica de la siguiente manera:

“(...) La recusación que es el derecho que tienen los interesados de obtener la no intervención de un funcionario o autoridad en un procedimiento, cuando concurren los motivos que determinan la abstención.// Tal y como se observa en las consideraciones expuestas, la recusación es un instrumento jurídico que nuestro ordenamiento jurídico le otorga a las partes interesadas en un determinado procedimiento administrativo o judicial, por lo que debido a la propia naturaleza del instituto como tal, resulta improcedente que el presidente u otro funcionario miembro de un órgano colegiado -que no sea parte interesada en el procedimiento- “recuse” a otro miembro del órgano, ya que carece de legitimación para hacerlo y se desnaturalizaría el instituto jurídico de la recusación. (...)”.

En el caso en concreto, se aprecia por parte de este Órgano Decisor una incompatibilidad por incompetencia al interponerse un incidente de inhibición, sobre este tema, hay que considerers que tal y como se extrae de las normas y jurisprudencia citadas anteriormente, no es posible que la señora Nidia Rodríguez Mora, en calidad de investigada tenga facultad legal suficiente para interponer esta gestión, ya que es una competencia que el legislador le otorgó exclusivamente al operador de Justicia, siendo en este caso la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, la única legitimada y competente para su interposición, en virtud de lo anterior se rechaza por improcedente y contrario al ordenamiento Jurídico este incidente en cuanto a esta figura.

Ahora bien, en cuanto a la recusación, es criterio de éste órgano decisor que la señora Nidia Rodríguez sí tiene la legitimación y competencia para presentarlo, según lo regula la Ley General de la Administración Pública, sin embargo, de un análisis del incidente presentado, se evidencia que el mismo es altamente escueto y carente de fundamentación jurídica, pues no se invoca ninguna de las causales establecidas en el Código Procesal Civil para su establecimiento, así como tampoco fue ofrecida la prueba de descargo correspondiente que evidenciara que la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, esté actuando sin contar con competencia y legitimación suficientes por carecer del nombramiento por parte del Órgano Decisor del Procedimiento, que en este caso recae en la figura de este Consejo Municipal, por el contrario, de una revisión del expediente administrativo se evidencia en los primeros folios, los acuerdo del Consejo Municipal que facultan y habilitan a la Licenciada Alfaro Rojas a dirigir el presente procedimiento administrativo.

Al respecto, mediante los acuerdos V, artículo VI, punto confidencial, de la sesión Extraordinaria número 25-2019 de fecha lunes 02 de diciembre de 2019, se acordó lo siguiente:

"(...)

3. Nombrar a la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, como Órgano Director del Procedimiento en contra de la señora Nidia Rodríguez Mora, Auditora Interna de la Municipalidad de Guatuso.

4. Juramentar a la Licenciada Adriana Alfaro Rojas en día de mañana 03 de diciembre de 2019 en la sesión ordinaria a las 5pm".

Posteriormente, se tomó el acuerdo 6, artículo VII, asunto confidencial de la sesión ordinaria 49-2019 de fecha martes 03 de diciembre de 2019 y que textualmente dice:

"El Consejo Municipal acuerda con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Víctor Picado Rodríguez, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Jacinto Vargas Miranda, y Félix Bolaños Porras y en acuerdo firme juramentar a la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, presente aquí en el Consejo Municipal, es juramentada por la Presidenta Municipal Maureen Castro Ríos, testigos todos los demás regidores presentes."

Aunado a ello, en relación a los argumentos de falta de competencia establecidos en el artículo 91 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y la falta del nombramiento indica la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, en calidad de integrante del Órgano Director del Procedimiento por parte del Consejo Municipal, considera este Órgano Decisor que tampoco lleva razón la señora Nidia Rodríguez Mora en sus argumentos, ya que, en primera instancia el artículo 91 de la Ley General de la Administración Pública, no establece ningún inciso e), que haga referencia a alguna supuesta incompetencia alegada, no obstante, partiendo de la idea de que el artículo que se pretendió invocar es el artículo 90 inciso e), que hace referencia a la potestad de la secretaria de ejecutar los acuerdos emanados del Órgano Colegiado, por un principio de indelegabilidad de funciones.

Al respecto, comparte este órgano el argumento expresado en su descargo de hechos la Licenciada Adriana Alfaro, al afirmar que la figura del Secretario, no es una figura de carácter administrativo como lo es el caso de la persona que ocupa la Secretaría de Actas del Consejo Municipal, sino que hace referencia a una figura jurídico de una jefatura o jerarca, el cual es mandado exclusivamente a velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que se tome en el seno del órgano colegiado.

En este sentido, no es lo mismo un puesto de Secretario administrativo que el puesto de Secretario Ejecutivo, que para todos los efectos legales hace referencia a una jefatura con poder de mando y ejecución, en cambio, la persona administrativa del la Secretaría del Consejo únicamente se encuentra encargada de velar por el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal, según las disposiciones del artículo 53 del Código Municipal.

El ningún momento se le da a este Secretario las competencias de la figura del Secretario Ejecutivo del artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, por lo que este argumento debe rechazarse en todos sus extremos.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, y siendo que no existe fundamento jurídico alguno que respalde la recusación y supuesta abstención planteadas por parte de la señora Nidia Rodríguez Mora, se rechaza en todos sus extremos el presente reclamo y habilitarme como Órgano Director del Procedimiento Administrativo para seguir conociendo de la presente causa.

Por Tanto

El concejo municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores presentes Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Félix Bolaños Porras, Eladio Jiménez Alvarado y Víctor Picado Rodríguez:

Declarar sin lugar el incidente de inhibición y recusación presentado por la señora Nidia Rodríguez Mora en contra de la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, Instructora del órgano director del Procedimiento Administrativo 03-2019. De conformidad con lo establecido en el artículo 238 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, las resoluciones que se dicten en materia de recusación tendrán los recursos administrativos ordinarios. Es todo Notifíquese. C.c Expediente.

ARTICULO XI. Informe de labores de la alcaldesa municipal.

ACUERDO 8.

A: Presento Informe emitido por la Comisión de Control Interno de la Municipalidad de Guatuso, de parte del Concejo Municipal se nombró al compañero Albán Chavarría, el mismo no asistió a ninguna sesión de trabajo, pido a Judith que lo envíe a los correos, esto permite avances en las mediciones de los temas de transparencia que les califican a las municipalidades.

B:

Informe de Alcaldía.

- Solicitarles el apoyo con votos de aprobación para informe del sistema específico de valoración del riesgo institucional sevri 2019.
- Informarles que el proceso de triturador es alrededor de 2000 metros cúbicos producidos entre material de buse-3 pulgadas.
- Informarles que en el proyecto del Silencio ya se colocó la señalización horizontal, las líneas dibujadas sobre la carpeta de tratamiento.
- Informarles que ya solicité el tiempo requerido para presentar los proyectos del MTSS, plan prioritario del próximo año, en programas del bilinguístico-emprendedurismo y desarrollo de valor agregado.
- Informarles que los tramites de partidas específicas están para el día 19 de diciembre 2019, esto con el fin de colaborar para tramitar y hacer pagos(pendientes)
- Solicitar el acuerdo del abogado sobre los proyectos de vivienda para proceso de calles. Según la comisión Municipal de caminos, este proceso se envió a comisión y la parte jurídica contesto y esta la recomendación para el concejo.
- Informe sobre reunión en CONAVI para el mejoramiento de la ruta 04 sectores del Burío, derrumbe socavado y en el alto de Monterrey, se harán contrataciones de solución y se incluirá presupuesto para establecer mejoramiento más técnicas y estéticas de mejor calidad.
- Informarles sobre la reunión de la comisión de la CCSS en diferentes puntos:
 - Atención a los servicios.
 - Infraestructura de mejoramiento
 - Adquisición de tierra de donación para trámite de área de salud en la parte administrativa para realizar la prueba el próximo mes de enero para realizar el trámite.
 - Ampliación de jornadas para propuesta al próximo año a las 24 horas ya que se ha justificado por la distancia del centro de atención hospitalaria.
 - Se aprobó la contratación de un nuevo médico.
 - Indicarle que el director regional del CNP cambio y ahora es Enrique Ovidio, tiene más interés de ayudar al productor del cantón, basado en el fortalecimiento del pequeño productor en dar seguimiento al beneficio que les otorgue a cada uno.
- Informarles sobre el proyecto de alumbrado del ICE, con esto se presenta el señor Abel Espinoza al proyecto a realizar una sugerencia sobre los postes que están dentro del caño, pero indica que el proyecto de alcantarillado de San Rafael, fue por esta razón que hubo un mal entendido departe del ingeniero, paso una nota y se le dio una respuesta.

- Informarles que el proyecto del alcantarillado del ICE falta algunas coordinaciones de maquinaria para entrar y se dio orden de inicio el día 03/01/2020 pero el alumbrado se suspende por el comunicado del ingeniero del proyecto con el asunto del alumbrado, yo emití un oficio que no se debe atrasar ya que no se afecta en nada y puede continuar el mismo día, de lo contrario es una situación de ellos.
- Informarles que la comunidad de Pejibaye está muy avanzado con lo del alcantarillado, el paso de mejoramiento en este camino código 2015-03 se está preparando a futuro para un proyecto de mejoramiento de acceso a la comunidad.
- Informarles que algunos proyectos del sector de la Cabanga y mejoramiento de cuadrantes, faltan detalles del camino 2015-09 se encuentra para mejorar en este sector.
- Informarles la situación que se desato bajo una denuncia, confusa e insistente dentro de la oficina de SINAC y auditoria. Ella interpuso una denuncia ante Sinac por trabajos municipales en los que según auditoría, ha pasado dos días detrás del funcionario del SINAC para denunciar que la municipalidad está cortando árboles para sacar tabloncillos, Andrey coordinó eso, se apersonó al sitio y el carro del Minaet lo paró para averiguar sobre la madera, aclarar que la municipalidad no está sacando madera, eso quedó en acuerdo que sería la comunidad la que daría los tabloncillos para ese puente en la Viga, ellos se comprometieron con el señor Síndico, en este momento no lo han hecho, los tabloncillos que colocó la municipalidad ahí fueron comprados y tenemos la factura, desconozco en donde están los tabloncillos que iba a poner la comunidad ya que nunca llegaron al sitio, esto es un acoso político de parte de la señora, yo les digo ya que es ella, la señora auditora, es ella la que está denunciando a la municipalidad por ese tema.
- Ya está nombrado el nuevo ingeniero topógrafo, ha trabajado casi veinte años en municipalidades del país. Tiene experiencia en planes reguladores. Se llama Yurin Flores, fue mal recibido en ese departamento, no ha tenido mucha ayuda, llegó el ingeniero que suplirá la plaza de asistente de conservación vial en la Unidad Técnica, el compañero Arturo Acosta quedó nombrado en la plaza de inspector vial.
La compañera Maureen Castro le manifiesta a la alcaldesa que talvez se pueda considerar la idea que propuse la vez pasada para mejoras y actualización del catastro, es con proyectos meter cuatro proyectos por distrito con quince personas cada uno del mismo distrito por cuatro meses y que esas personas hagan el mapeo y también la actualización en los sistemas, creo el Ministerio de trabajo lo va a ver muy bien, talvez usted tenga retrasos en otros proyectos municipales pero en el 2021 se estarán viendo los frutos en el presupuesto y serían recursos libres que tanto necesita la municipalidad.
La señora alcaldesa: yo lo veo bien, solo sería esperar a que ese señor se instale, él está muy disponible, yo le pedí recomendaciones para mejorar el departamento.
Con el tema de la plaza de construcciones, la ingeniera actual le puso una apelación al proceso aduciendo que ella tiene un proceso legal vigente en contra de la municipalidad para quedarse en ese puesto, esto a pesar de que no cumple con el perfil.

Con el otro muchacho de residuos sólidos reubicado aquí por el juez también tenemos problemas, no cumple ningún perfil, ya hice responsable a Recursos Humanos de la reubicación de Xavier ya que él tiene mucho tiempo de no tener labores asignadas por lo que ni siquiera se puede medir su trabajo, también es otros procesos que se están manejando en contra de Beatriz y de José David, yo desearía tener más tiempo para poder encargarme al 100% de lo administrativo pero no son dos lises, es una, mi compañero vicealcalde tiene dos días de no venir a la Municipalidad, otra vez se le murió el suegro, lo extraño es que en las comunidades dice que está recargado de trabajo o que yo no lo he dejado hacer nada, en fin mañana tengo una actividad con el personal municipal en la tarde, también decirles que después de que hice estos nombramientos, íbamos a trabajar corrido pero ya no, vamos a trabajar la siguiente semana, queda libre la semana del 30 al 03 esto por falta de disponibilidad de muchos del personal.

ARTICULO XII. Mociones. No hay.

ARTICULO XIII. Asunto Varios

ACUERDO 9.

A: La presidenta municipal Maureen Castro Ríos, manifiesta: me apersoné a la Fuerza Pública para interponer denuncia por el tema del bloqueo de la computadora del concejo Municipal de parte de la señora Analía Espinoza. Ya no la reciben ahí, fui a Fortuna al OIJ y no recibieron la denuncia por ser un hecho concreto, por recomendación legal se nos pide agotar la vía administrativa primero por lo que solicito se realice una investigación preliminar de estos hechos. Solicito a la administración instaurar al compañero Carlos Mena Hernández para realizar la investigación preliminar de los hechos, darle tiempo hasta el martes 14 de enero del 2020 para que presente la misma ante el Concejo Municipal, esto por consideración al periodo de vacaciones que se avecina.

Solicito acuerdo en firme amparada al marco legal que ampara a este órgano colegiado para este hecho.

El concejo municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores presentes Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Félix Bolaños Porras, Eladio Jiménez Alvarado y Víctor Picado Rodríguez, realizar una investigación preliminar de estos hechos. Solicito a la administración instaurar al compañero Carlos Mena Hernández para realizar la investigación preliminar de los hechos, darle tiempo hasta el martes 14 de enero del 2020 para que presente la misma ante el Concejo Municipal, esto por consideración al periodo de vacaciones que se avecina.

B: Eladio consulta sobre el nuevo teniente de la fuerza pública, si será posible que venga aquí ya que antes la denuncia se ponía en esta oficina, seguimos siendo la cenicienta, cada denuncia hay que ir a Fortuna o a San Carlos. La compañera Ilse dice que pidió una reunión con él pero aún sigo esperando, el compañero Eladio propone: sería bueno hacer un acuerdo para que el teniente venga al Concejo y nos aclare dudas.

El concejo municipal de Guatuso acuerda en firme con cinco votos positivos de los regidores presentes Maureen Castro Ríos, Jacinto Vargas Miranda, Félix Bolaños Porras, Eladio Jiménez Alvarado y Víctor Picado Rodríguez, solicitar al Teniente Randall Chinchilla que venga a sesión ordinaria el martes 14 de enero del 2020 a las cuatro y treinta con el fin de conocerlo y saber sobre la situación actual del cantón en cuanto a seguridad.

C: Víctor Picado Rodríguez, Regidor, el tema mío es el material que está botado en la ronda de la vía, no habrá posibilidad de sacarlo y volver a colocarlo en la vía ya que presenta un daño importante. La alcaldesa le contesta que va a hablar con el director regional del Conavi.

D: Félix Bolaños Porras: quiero dar un agradecimiento a la administración por el Puente Memo Sapa, han sido casi treinta años de espera por esa obra y una y otra administración y por fin vimos el avance.

E: Ciriaco Álvarez síndico Buena Vista: es para consultar sobre las mejoras en el Camino Valle del Río 121, para cuándo estarán/ la señora alcaldesa le contesta: mañana empiezan a colocar. Sobre el otro hay que esperar a enero.

F: La regidora Maureen Castro: mi tema es los cuadrantes de Katira. Quiero saber cómo va la obra, ya que los tiempos eran sesenta días y ya no existen, en junta vial el ingeniero explicó que había compensado días, pero ya también los tiempos que compensó también acabaron.

La señora alcaldesa se refiere al tema: manifiesta que se reunió con ellos y dijeron que la municipalidad estaba atrasando con la sub base, pero yo fui al tajo y no porque hay suficiente material, me dijeron que el lunes 23 ellos comprarían la emulsión en Recope y que sólo duran dos días en terminar el tratamiento, eso sería lunes 23 y martes 24, pero sí se debe revisar y dar sanciones.

G: Maureen Tema vacaciones de Auditoría Interna, no remitió ningún documento de solicitud por lo que se analizará las vacaciones correspondientes para que este concejo las dé el próximo lunes en sesión ordinaria.

Siendo las ocho y treinta y tres minutos la señora presidenta municipal da por concluida la sesión.

Maureen Castro Ríos
Presidenta Municipal

Judith Murillo Corea
Secretaria Interina Concejo Municipal